

ÁREAS RESPONSABLES:
PROCEDIMIENTO:

Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje
Obtención de placas metálicas de identificación para vehículos diagnóstico

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

Contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular las regiones de menor crecimiento, cuenten con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional.

OBJETIVO

Expedir las placas metálicas de identificación y suscribir convenios de arrendamiento de placas metálicas de identificación de vehículos de diagnóstico, con apego a la normatividad vigente en la materia, a efecto de brindar certidumbre jurídica a los usuarios, para regular la identificación de vehículos que transiten por carreteras de jurisdicción federal con el objeto de tener un control de los vehículos tipo diagnóstico que circulan en carreteras federales.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. A continuación, se señalarán las disposiciones jurídicas respectivas, mismas que contienen los preceptos y lineamientos de aplicación al presente procedimiento:
 - Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
 - Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
 - Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.
 - Acuerdo por el que se establece la modalidad para la explotación de vías generales de comunicación por fabricantes, armadoras o importadoras automotrices, respecto de vehículos de diagnóstico

En caso de que alguno de los cuerpos normativos indicados sufra alguna modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación, se entenderá que el presente procedimiento deberá realizarse de conformidad con la modificación publicada.

2. El presente procedimiento se aplicará exclusivamente en la Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal.
3. La atención de solicitudes procederá en los casos que reúnan la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad vigente. No se deberán solicitar requisitos adicionales a los establecidos en el presente procedimiento.
4. Los requisitos e información estarán disponibles en el portal único del gobierno en la dirección de la página web: www.gob.mx y en el Catálogo Nacional de Trámites, servicios, inspecciones y regulaciones de todo México, en la dirección de la página web: <https://catalogonacional.gob.mx/Buscador> y visibles de forma impresa para el público en general, así como en la página institucional de la DGAF en la dirección de la página web:

ÁREAS RESPONSABLES:

Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje

PROCEDIMIENTO:

Obtención de placas metálicas de identificación para vehículos diagnóstico

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

Contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular las regiones de menor crecimiento, cuenten con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional.

5. La ficha correspondiente al trámite de vehículos diagnóstico es la siguiente, con su respectiva Homoclaves en el Catálogo Nacional de Regulaciones Trámites y Servicios (CNARTyS):

HOMOCLAVE	NOMBRE OFICIAL DEL TRÁMITE O SERVICIO	MODALIDAD
SCT-2021-064-003-A	Obtención de placas metálicas de identificación para vehículos diagnóstico	NA

6. Cuando el promovente haya acreditado estar autorizado para realizar trámites que correspondan a la misma empresa o persona física, no le será exigido para trámites subsecuentes el Poder otorgado ante Fedatario Público.
7. Los vehículos de diagnóstico no podrán darse de alta al amparo de un permiso o autorización especial previstos en la normatividad aplicable y en consecuencia no podrán prestar el servicio público o realizar transporte privado, en cualquiera de sus modalidades.
8. En la simulación de carga para alcanzar el peso o capacidad máxima permitidos por la normatividad aplicable, éstas no podrán exceder los límites permitidos en cuanto a peso y volumen, ni contener materiales, residuos, remanentes o desechos peligrosos.
9. En el caso de vehículos para el transporte de personas, queda prohibido simular a los pasajeros con personal, pudiendo usar cualquier elemento que cumpla el propósito.
10. La disposición anterior no aplicará tratándose de personal que documente una actividad específica relacionada con el diagnóstico de la emisión de ruido, consumo de combustible, durabilidad, enfriamiento, desempeño, monitoreo de diversos sistemas, habilidad de arranque, habilidad de pendiente y equipamiento del vehículo, entre otros, para tal caso sólo se permite una persona, adicional al operador de la unidad, quien realice dichas actividades.
11. Los interesados en obtener placas metálicas de identificación para vehículos diagnóstico deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- 11.1. Contar con constancia de registro ante la Subdirección de Servicios Auxiliares. Para lo cual deberán presentar ante la Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal (DTSAF), la siguiente documentación:
- 11.1.1. Escritura constitutiva que señale que dentro de su objeto social se encuentran las actividades relativas a la fabricación, armado o importación de vehículos; en el caso de Sociedades por Acciones Simplificadas podrá indicarse la "Fabricación de carrocerías y remolques", de conformidad con el Catálogo de Actividades Económicas del Anexo 6 de la Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2011, o el que lo sustituya, aplicado por



ÁREAS RESPONSABLES:

Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje

PROCEDIMIENTO:

Obtención de placas metálicas de identificación para vehículos diagnóstico

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

Contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular las regiones de menor crecimiento, cuenten con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional.

la Secretaría de Economía como catálogo de actividades para Sociedades por Acciones Simplificadas.

- 11.1.2. Registro Federal de Contribuyentes de la empresa y en su caso modificación.
- 11.1.3. Comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses, aceptándose como válido el recibo de servicio de telefonía local, agua, luz o predial el cual deberá coincidir con el señalado en el Registro Federal de Contribuyentes.
- 11.1.4. En caso de realizarlo por conducto de apoderado legal o representante legal: Poder otorgado ante fedatario público, e identificación oficial del apoderado o representante legal, que puede ser credencial para votar, cédula profesional, cartilla militar o pasaporte, vigentes.
- 11.1.5. Comprobante de pago de derechos por concepto de expedición de constancia de registro ante la Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal.
- 11.2. Solicitud mediante escrito libre en la cual se señale la cantidad de juegos de placas metálicas requeridas, exhibiendo la siguiente documentación:
 - 11.2.1. Comprobantes que acrediten los pagos por concepto de suscripción de convenio y por la expedición de placas metálicas de identificación los cuales se determinarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
 - 11.2.2. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente con una cobertura por un monto mínimo de 38,000 unidades de medida y actualización diaria por cada vehículo; en el caso de configuraciones vehiculares, cada unidad que forme parte de la misma, deberá estar asegurada por cuando menos el monto referido; se aceptará póliza de seguro de flotilla siempre que se garantice cuando menos el monto mínimo referido por cada vehículo.

RESPECTO DEL CONVENIO

- 12. En caso de cumplir con todos los requisitos, el interesado celebrará un convenio de arrendamiento de placas metálicas de identificación de vehículo de diagnóstico con la Secretaría a través de la Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal, con vigencia anual, el cual podrá prorrogarse por el mismo periodo de forma automática siempre que la empresa remita a la Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal, cuando menos con 10 días hábiles previos a la conclusión de la vigencia, las constancias que acrediten que las pólizas de seguros establecidos en el cuerpo del presente continuarán vigentes durante la nueva anualidad, además deberán acreditar que se encuentra al corriente de los pagos por concepto de arrendamiento de placas.
- 13. En el convenio se detallarán los derechos y obligaciones de la empresa, así como el monto del pago que deben realizar de forma mensual o anual siempre que en este caso sea por adelantado, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- 14. La suscripción del Convenio se emitirá previo cumplimiento de todos los requisitos previamente establecidos, en un período no mayor de tres meses.



ÁREAS RESPONSABLES:

Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje

PROCEDIMIENTO:

Obtención de placas metálicas de identificación para vehículos diagnóstico

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

Contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular las regiones de menor crecimiento, cuenten con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional.

15. Una vez que el expediente del trámite contenga la totalidad de los requisitos establecidos, se elaborará el Convenio respectivo, mismo que tendrá una vigencia anual, recabando la firma del Titular del mismo, o en su caso, de su representante legal.
16. El convenio será firmado, por la Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal.
17. Al concluir la vigencia del convenio, o su prórroga, el interesado se compromete a entregar los juegos de placas metálicas que ampara el Convenio de arrendamiento de placas metálicas de identificación de vehículo diagnóstico.
18. Serán objeto de rescisión administrativa por sin que medie declaración judicial al respecto, o aplicar la o las multas correspondientes, en caso de que incurra en incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones que adquiere en los términos del convenio, se deberá notificar por escrito al interesado el acuerdo del C. Director General de Autotransporte Federal, donde conste el motivo por el cual se aplica la rescisión administrativa o la pena convencional respectiva, en cuyo caso el interesado deberá devolver en forma inmediata las placas metálicas de identificación de vehículo diagnóstico que le fueron asignadas mediante el convenio, en un término que no deberá exceder de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva que le formulen en la Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje.
19. Son causas de rescisión administrativa del convenio las siguientes:
 - 19.1. La falta de pago oportuno de derechos por un periodo de hasta seis meses sin causa justificada.
 - 19.2. El uso distinto al que origina el otorgamiento de las placas, con conocimiento o dolo del interesado.
 - 19.3. Utilizar las placas otorgadas a través del presente convenio a vehículos distintos a los vehículos de diagnóstico.
 - 19.4. Utilizar las placas objeto del presente convenio a vehículos facturados, destinados a directivos de “la empresa” o a vehículos de demostración utilizados en las agencias automotrices de cualquier tipo de vehículo.
 - 19.5. La falta de notificación por pérdida, extravío o robo, dentro del plazo otorgado en el presente instrumento, ante la autoridad competente, así como el reporte correspondiente ante la policía federal, así como a la Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje.
 - 19.6. Que el interesado cambie de razón social o sea extinguida, sin dar el aviso, dentro de los treinta días hábiles siguientes, a partir de su cambio o extinción, y omita devolver a la

ÁREAS RESPONSABLES:

Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje

PROCEDIMIENTO:

Obtención de placas metálicas de identificación para vehículos diagnóstico

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

Contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular las regiones de menor crecimiento, cuenten con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional.

Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje, las placas objeto del presente convenio.

- 19.7. Que el interesado cambie de domicilio legal o fiscal sin previo aviso a la Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje, dentro de los treinta días hábiles siguientes.
- 19.8. Que realice la cesión de derechos, conforme se estipula en la cláusula cuarta del convenio.
- 19.9. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones contrarias en el convenio, o por violaciones a las disposiciones vigentes en la materia.

RESPECTO DE LAS PLACAS

20. La entrega del (los) juego (s) de placas metálicas de identificación para vehículos de diagnóstico se hará constar mediante la formulación del Convenio de arrendamiento de placas metálicas de identificación de vehículo diagnóstico, mismo que contendrá los datos relativos al número de juegos de placas que son entregados y su número de serie, recabando en la misma la firma del titular del convenio o de su representante legal y del Director de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal.
21. En caso de robo y/o extravío de placas, el interesado deberá reportarlo a la Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje, en un término que no exceda de cinco días hábiles, previa denuncia ante la autoridad competente, así como el reporte correspondiente ante la guardia nacional, siendo su responsabilidad el uso indebido que se haga de las mismas, si no cumple con dicho trámite.

LINEAMIENTOS GENERALES

22. En el supuesto de un posible retraso en el pago, el interesado acepta pagar a la Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal, por concepto de pena convencional por el simple retraso el equivalente a lo estipulado en los artículos 17-a, y 21 del Código Fiscal de la Federación.
23. El vehículo que porte placas metálicas de identificación de diagnóstico podrá circular por caminos y puentes de jurisdicción federal, siempre que cumpla los máximos permitidos de peso bruto vehicular y dimensiones autorizadas que se establecen en la Norma Oficial Mexicana SCT-012-2-2017, o la que la sustituya, de acuerdo al tipo y clase de vehículo respecto de la clasificación de camino por el que transite y deberá ostentar en su exterior, en los costados, con caracteres claros y legibles la leyenda: "Vehículo Diagnóstico", a fin de que la Secretaría y autoridades correspondientes estén en posibilidad de conocer que las placas corresponden a un vehículo autorizado por la empresa.

ÁREAS RESPONSABLES:

Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje

PROCEDIMIENTO:

Obtención de placas metálicas de identificación para vehículos diagnóstico

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

Contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular las regiones de menor crecimiento, cuenten con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional.

24. La Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal hará del conocimiento de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y de la Guardia Nacional la expedición de las placas de identificación para vehículos de diagnóstico.
25. Los vehículos de diagnóstico podrán circular en las configuraciones o combinaciones vehiculares, autorizadas por las normas vigentes y aplicables, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
26. Los conductores de los vehículos que porten placas de diagnóstico deberán obtener y en su caso renovar la licencia federal de conductor, conforme a la categoría requerida según el tipo de vehículo que conduzcan o la Commercial Driver's License, así mismo se reconocerán como válidas las licencias expedidas por gobiernos extranjeros siempre que exista un convenio de reconocimiento mutuo de licencias.
27. Las arrendadoras podrán arrendar los remolques y semirremolques que en su caso se requieran acoplar en configuraciones de tractocamión remolque o tractocamión semirremolque, sólo a personas morales con convenio con la Secretaría, en cuyo caso no se requerirá el alta vehicular por parte del arrendatario, autorizándose su circulación con la tarjeta de circulación expedida en favor de la arrendadora y las placas de diagnóstico colocadas en el vehículo automotor.
28. Los resultados del diagnóstico no resultan vinculantes para ninguna autoridad del Estado Mexicano.
29. A las empresas arrendatarias de placas para vehículos de diagnóstico que por un periodo de hasta seis meses no cumplan con las obligaciones de pago establecidas en este Acuerdo o en el Convenio que celebre con el Centro, se les rescindirá el convenio y no se les autorizará uno nuevo hasta pasado un año, a partir de que se tenga constancia por parte de la Dirección General de que el adeudo ha sido cubierto, asimismo, se dará aviso a la Guardia Nacional de la baja de dichas placas, por lo que no estarán vigentes.
30. Será responsabilidad de la Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje, vigilar el estricto cumplimiento del marco institucional para la correcta regulación y supervisión del otorgamiento de las placas metálicas de vehículos diagnóstico y combatir la corrupción; a efecto de brindar servicios más seguros, eficientes y de mayor calidad a los usuarios. Asimismo, deberán instrumentar controles que les permitan evaluar el cumplimiento y conocimiento del presente procedimiento.
31. El incumplimiento a los lineamientos de operación y de las actividades descritas en el presente procedimiento, por parte del personal que participa en el mismo, se harán del conocimiento del Órgano Interno de Control en la SCT, para los efectos procedentes y será sancionado en los términos de la normatividad aplicable.
32. La presentación de documentos falsos constituye un delito sancionado por la Ley, por lo que el usuario deberá corroborar que el documento a presentar sea el correcto. En caso de detectar que se



ÁREAS RESPONSABLES:

Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje

PROCEDIMIENTO:

Obtención de placas metálicas de identificación para vehículos diagnóstico

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

Contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular las regiones de menor crecimiento, cuenten con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional.

presentan documentos falsos se dará vista a la Fiscalía General de la Republica y la licencia será anulada.

33. En caso de que la solicitud sea improcedente, el solicitante podrá iniciar nuevamente su trámite.
34. En caso de no proceder el trámite, se deberá prevenir al promovente por escrito, para que subsane la omisión dentro del término de 5 días hábiles; una vez transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite, conforme a lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
35. La Dirección General de Autotransporte Federal, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar que el objeto del presente convenio se realice de acuerdo a las especificaciones y demás estipulaciones contenidas en el mismo, con sustento en lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
36. El interesado asume el compromiso de proporcionar toda la información necesaria, cuando se realice la actividad de inspección, supervisión o verificación y asumirá las sanciones que se desprendan de las irregularidades detectadas.

LINEAMIENTOS REFERENTES AL PROCESO DE PAGO

37. El promovente deberá efectuar el pago que por concepto de derechos corresponda, de acuerdo con el monto que fija el Catálogo Único de Conceptos de Captación de Tarifas y Captación de Ingresos de la Ley Federal de Derechos.
38. El titular del convenio deberá cubrir la renta mensual de cada juego de placas metálicas de identificación de traslado nacional, de acuerdo con el monto que fija el Catálogo Único de Conceptos de Captación de Tarifas y Captación de Ingresos de la Ley Federal de Derechos.
39. El pago correspondiente por concepto de obtención de la LFD de Conductor, conforme a la normatividad vigente aplicable en materia, se puede realizar:
 - 39.1. En institución bancaria autorizada con Hoja de Ayuda generada mediante el sistema e5cinco.
 - 39.2. Pago a través de internet ingresando al portal de la institución de crédito autorizada en caso que el usuario cuente con este servicio ("Pago de Derechos Productos y Aprovechamientos DPA's")
40. De manera diaria la Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje dependiente de la DTSAF, generará a través del Sistema de Ingresos de la DGPOP el Reporte diario de facturas y realizará la descarga digital de los recibos de pago en formato PDF emitidos durante el día.
41. Será responsabilidad de la Dirección de Administración en la DGAF, realizar la conciliación e informe mensual de ingresos, de conformidad con el numeral 5.9 del Manual de Recaudación

ÁREAS RESPONSABLES:

Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje

PROCEDIMIENTO:

Obtención de placas metálicas de identificación para vehículos diagnóstico

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

Contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular las regiones de menor crecimiento, cuenten con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional.

emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), en caso de cualquier diferencia se hará del conocimiento a la DTSAF, quien solicitará al usuario el comprobante de pago *voucher*.

42. Para facturación electrónica el usuario deberá ingresar a la liga <https://facturacion.sct.gob.mx/sctprod/index.php>

ÁREAS RESPONSABLES:

PROCEDIMIENTO:

TIEMPO:

Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje

Obtención de placas metálicas de identificación para vehículos diagnóstico

5 días

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO

Actividad	Responsable	Descripción	Tiempo
01	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje (Ventanilla)	<p>Recibe documentación, verifica que la documentación este correcta y completa, coteja copias contra originales.</p> <p>¿Documentación completa y correcta?</p> <p>NO: devuelve al promovente la documentación, indicándole los faltantes.</p> <p>SI: devuelve originales. Cita al usuario para fecha posterior.</p>	30 min.
02	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje (personal especializado)	<p>Elabora Convenio para la Renta de las Placas Metálicas de Identificación de vehículos diagnóstico por un periodo de un año calendario e indica al promovente que deberá realizar el pago correspondiente de acuerdo a la cantidad de placas, mismo que se genera vía Internet y le indica que una vez efectuado, se deberá presentar en la Ventanilla para continuar con el trámite.</p> <p>Recibe del promovente copias del pago efectuado y turna a capturista de recibos.</p>	1 hora
03	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje (Capturista de recibos.)	<p>Recibe copias del pago, ingresa al programa de registro y control de validación y registro de pago, imprime Recibo de Pago de Derechos, Productos, Aprovechamientos e IVA, separa copias de pago para conciliación con el Departamento de Presupuesto integra ficha de Concentración de Fondos de Depósito al expediente, elabora Acta Administrativa de Entrega Recepción de los juegos de placas solicitados, recaba firma del promovente, firma y turna al personal especializado</p>	1 hora
04	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje (personal especializado)	<p>Integra expediente, revisa y rubrica Convenio para la Renta de las Placas Metálicas de Identificación de vehículos diagnóstico, por un periodo de un año calendario y turna a la Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje.</p>	1 hora
05	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje	<p>Recibe expediente y revisa ¿Documentación completa y correcta y que el Convenio contenga los datos de la documentación presentada por el promovente?</p>	30 min.

ÁREAS RESPONSABLES:

PROCEDIMIENTO:

TIEMPO:

Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje

Obtención de placas metálicas de identificación para vehículos diagnóstico

5 días

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTO

Actividad	Responsable	Descripción	Tiempo
		<p>NO.- Devuelve el expediente al personal especializado para su corrección. Pasa a la actividad 02.</p> <p>SI.- Rubrica Convenio y turna con el expediente a la Dirección de Trámites de Servicios de autotransporte Federal.</p>	
06	Dirección de Trámites de Servicios de Autotransporte Federal	<p>Recibe expediente y revisa. ¿Documentación completa y correcta y Convenio con datos correctos?</p> <p>NO.- Devuelve el expediente a la Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje para su corrección. Pasa a la actividad 4</p> <p>SI. - Firma Convenio para la Renta de las Placas Metálicas de Identificación de vehículos diagnóstico y turna expediente a la Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje.</p>	2 días
07	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje .	Recibe expediente elabora relación de trámites firmados y remite placas para entrega.	30 min.
08	Subdirección de Trámites de Servicios de Autotransporte de Pasaje (Área de entrega)	Recibe, entrega al promovente Acta Administrativa de Entrega Recepción, Convenio para la renta de placas metálicas de vehículos diagnóstico y recibo de pago efectuado, recaba acuse de recibo de cada documento, entrega los juegos de placas solicitados, registra en el libro de control de placas y turna expediente al Área de Archivo.	15 min
09		Informa al usuario sobre la obligación del pago mensual de la renta, de Informe mensual.	5 min
10	Área de Archivo	Recibe expediente para su guarda y custodia.	10 min
TERMINA PROCEDIMIENTO			